

INDICE	Página
<b>1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>2. REQUISITOS ESPECÍFICOS .....</b>	<b>1</b>
2.1 Requisitos generales .....	1
2.1.1 Imparcialidad e independencia .....	1
2.2 Requisitos relativos a los recursos .....	1
2.2.1 Personal .....	1
2.2.2 Instalaciones y equipos .....	2
2.2.3 Subcontratación .....	2
2.3 Requisitos de los procesos .....	2
2.3.1 Métodos y procedimientos de inspección .....	2

## 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente documento tiene como objeto el establecer criterios de acreditación particulares para aquellas entidades de inspección que deseen acreditarse como Servicio Técnico de Homologaciones Individuales (STHI) de vehículos completados recogidos en el art. 25 de la directiva 2007/46.

Este documento recoge requisitos específicos establecidos por la Autoridad nacional de Homologación y que complementan a los establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2012.

Su contenido deberá, por tanto, entenderse que tiene el mismo estatus que los requisitos incluidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2012 por lo que las entidades de inspección que deseen ser acreditadas por ENAC para esta actividad deberán demostrar adecuadamente el cumplimiento de ambos documentos. En ningún caso utilizará ENAC en sus evaluaciones este documento de manera aislada.

## 2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

### 2.1 Requisitos generales

#### 2.1.1 Imparcialidad e independencia

La entidad deberá cumplir con los requisitos de independencia establecidos para organismos de inspección Tipo A.

### 2.2 Requisitos relativos a los recursos

#### 2.2.1 Personal

La entidad deberá contar con personal cualificado para realizar como mínimo los siguientes ensayos en apoyo a la inspección:

- Protección trasera.
- Protección lateral:
- Masas y dimensiones.
- Alumbrado y señalización. Instalación en los vehículos.
- Emplazamiento de placa de matrícula.
- Dispositivos antiproyección.

El personal cualificado para realizar las inspecciones deberá poseer una titulación técnica o una experiencia demostrada mínima de dos años en inspección o ensayos de vehículos.

### **2.2.2 Instalaciones y equipos**

La entidad deberá disponer de instalaciones y equipos adecuados y suficientes para permitir que se realicen como mínimo los ensayos descritos en el punto 2.2.1

### **2.2.3 Subcontratación**

No estará permitida la subcontratación de los ensayos descritos en el punto 2.2.1

## **2.3 Requisitos de los procesos**

### **2.3.1 Métodos y procedimientos de inspección**

La entidad deberá disponer de todos los procedimientos e inspección necesarios para el alcance de la acreditación solicitada.

El campo de aplicación de los procedimientos de inspección deberá limitarse a “vehículos nuevos completados de las categorías incluidas en la directiva 2007/46”.

Si en el completado del vehículo se ve afectado algún Acto Reglamentario (AR) del vehículo incompleto, de deberá ensayar la totalidad del AR afectado.

Solamente se podrán aceptar solicitudes de inspección que provengan de fabricantes inscritos en el registro de fabricantes e importadores del MINETUR, con la Conformidad de Producción en vigor en el momento de la solicitud.

**“El presente documento se distribuye como copia no controlada. Puede consultar su revisión en la página web de ENAC, en el apartado “documentos” o internamente en red”.**